



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 088/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 088/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el *Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado*, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el *Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018*, fue aprobado mediante la *Ley N° 1006*, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la *Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP)* aprobada por *Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005*, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: *Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

Que, la *Ley N° 2042*, de fecha 21 de diciembre de 1999 (*Ley de Administración Presupuestaria*), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su *Artículo 4°* indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la *Ley de Presupuesto* de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por *Decreto Supremo*”.

Que, el *Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija*, define las competencias exclusivas del *Gobierno Autónomo Departamental* y en el numeral 26 del mencionado *Artículo* indica que una de ellas es: *Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

Que, el *Decreto Supremo N° 3607* de fecha 27 de junio de 2018 y su *Anexo* referente al *Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al *Presupuesto General del Estado*.

Que, el *Decreto Supremo N° 3607* de fecha 27 de junio de 2018 y su *Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias)*, establece en su *Artículo 4* que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en *Artículo 16* especifica que las *Modificaciones presupuestarias* facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I *Presupuesto Adicional*, II *Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales* y III *Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales*.

Que, la *Ley Departamental N° 139* de fecha 19 de mayo de 2016 (*Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija*), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del *Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija*, en el marco del *Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento* y los *Programas de Operaciones Anuales*, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el *Artículo 26* de la *Ley Departamental N° 139* de fecha 19 de mayo de 2016 (*Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija*), define las competencias de aprobación



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 088/2018*

*de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.*

*Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.*

*Que, mediante nota Cite: GAD-T/S.SL/N° 515/2018, firmada por el Dr. René Rosario Valdez Soruco, Subgobernador San Lorenzo, se solicita la Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "Mejoramiento y Mantenimiento Vial Departamental Provincia Méndez Primera Sección", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 022/2018 e Informe Legal N°103/2018, respectivamente.*

*Que, el Informe Técnico N° 696/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando que: "La modificación según requerimiento es por Bs106.400,00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), presentado por la Unidad Ejecutora 17 (Subgobernación San Lorenzo) con Dirección Administrativa 7. La presente solicitud de modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) y también en cumplimiento al Decreto Departamental N° 067/16 por lo que se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "Mejoramiento y Mantenimiento Vial Departamental Provincia Méndez Primera Sección", según cuadro N° 1/2018 de modificación presupuestaria adjunto en el Informe Técnico Presupuestario N° 022/2018."*

*Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 120/2018, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales solicitados para el proyecto: "Mejoramiento y Mantenimiento Vial Departamental Provincia Méndez Primera Sección", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, se ajustan a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes".*

*Que, el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 088/2018

**POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MÉNDEZ PRIMERA SECCIÓN"**, hasta el monto de **Bs106.400,00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación San Lorenzo, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo I, adjunto al presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Freddy Castrillo C.  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL**  
**DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Marcelo Yamil Garcia Deltin  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE**  
**SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.**  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana Maria Barja Villarruel  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 088/2018*

**ANEXO**



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 088/2018

Anexo 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
 "MEJ. Y MANT. VIAL DEPTAL. PROVINCIA MENDEZ PRIMERA SECCION"  
 Cuadro N° 1/2018

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	43	601	0	20	220	MEJ. Y MANT. VIAL DEPTAL. PROVINCIA MENDEZ PRIMERA SECCION	4.5.1	3.3.3.00	0	1	7.500,00		906-01605-00000
										3.9.5.00	0	1	1.890,00		
										4.3.1.10	0	1	2.500,00		
										4.3.1.20	0	1	6.000,00		
										4.3.2.00	0	1	47.810,00		
										4.3.5.00	0	1	10.000,00		
										4.3.7.00	0	1	30.700,00		
TOTAL GENERAL													106.400,00		

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	43	601	0	20	220	MEJ. Y MANT. VIAL DEPTAL. PROVINCIA MENDEZ PRIMERA SECCION	4.5.1	2.4.1.20	0	1		7.000,00	906-01605-00000
										3.4.1.10	0	1		37.000,00	
										3.4.5.00	0	1		2.400,00	
										3.9.8.00	0	1		60.000,00	
TOTAL GENERAL													106.400,00		